

Rectoría

RESOLUCION No

12 AGO. 2019

002688

“Por la cual se corrige un error formal en las Resolución N°002627 del 25 de julio de 2019 a favor del señora Tomasa Barros Vargas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.423.149”

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
En uso de sus facultades legales, estatutaria y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Rectoría N°002627 del 25 de julio de 2019, la Universidad del Atlántico ordenó reconocer a título de restablecimiento del derecho los valores dejados de cancelar por concepto de auxilio de transporte, alimentación y navidad a la favor de la señora Tomasa Barros Vargas.

Que en las consideraciones sexta la Resolución N°002627 del 25 de julio de 2019, se estableció:

“Que el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, procedió a realizar la liquidación de los valores dejados de cancelar por concepto de auxilios de transporte, alimentación y navidad, a título de Restablecimiento del Derecho deben reconocerse a la señora Tomasa Barros Vargas, la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$36.230.315), así:

RESUMEN		NETO A PAGAR
(+) TOTAL SALARIOS	28.846.572	28.846.572
(-) DEDUCCIONES DE LEY	0	0
SUB TOTAL	28.846.572	28.846.572
(+) INDEXACION	3.490.821	3.490.821
(+) MORATORIOS	3.892.922	3.892.922
NETO A PAGAR		36.230.315

CDP	36.230.315
-----	------------

Que la transcripción del cuadro resumen de la liquidación correcta es:

RESUMEN		NETO A PAGAR
(+) TOTAL SALARIOS	31.354.970	31.354.970
(-) DEDUCCIONES DE LEY	2.508.398	2.508.398
SUB TOTAL	28.846.572	28.846.572
(+) INDEXACION	3.490.821	3.490.821
(+) MORATORIOS	3.892.922	3.892.922
NETO A PAGAR		36.230.315

Que la Ley 1437 del 2011, señala: ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que conforme a lo expuesto se hace necesario subsanar de oficio el error en que se incurrió.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Carrera 30 # 8 – 49 – PBX: (5) 3852266 Ext.
rectoria@uniatlantico.edu.co
www.uniatlantico.edu.co



002688

Rectoría

RESOLUCION No

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el considerando sexto de la Resolución N°002627 del 25 de Julio de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva, el cual quedara textualmente así:

“Que el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, procedió a realizar la liquidación de los valores dejados de cancelar por concepto de auxilios de transporte, alimentación y navidad, a título de Restablecimiento del Derecho deben reconocerse a la señora Tomasa Barros Vargas, la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$36.230.315), así:

RESUMEN		NETO A PAGAR
(+) TOTAL SALARIOS	31.354.970	31.354.970
(-) DEDUCCIONES DE LEY	2.508.398	2.508.398
SUB TOTAL	28.846.572	28.846.572
(+) INDEXACION	3.490.821	3.490.821
(+) MORATORIOS	3.892.922	3.892.922
NETO A PAGAR		36.230.315

CDP	36.230.315
-----	------------

ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la Resolución N°002627 del 25 de Julio de 2019, que no fueron objeto de corrección queda como allí se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora Tomasa Barros Vargas, a través de su apoderado judicial Doctor Juan Carlos Herrera Acosta en la Calle 79 No. 63 -31, o en su defecto se notificara por aviso en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 67 a 71 de la Ley 1437 de 2011. Líbrese los oficios por Secretaría General.

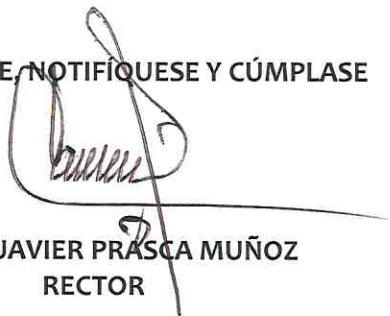
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano para lo de sus respectivas competencias.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
RECTOR

Elaboró: Yestrada
V^B: Salomón Mejía Sánchez
Jefe Departamento de Gestión del Talento Humano
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



re